



RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCAN DOS BECAS PARA ESTUDIANTES DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN GEOLOGÍA APLICADA A LOS RECURSOS MINERALES Y ENERGÉTICOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Ref.: *Becas Repsol 2022_23*

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

En el Marco del Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Granada y Repsol Exploración S.A., para la dotación de becas en el Máster Universitario en Geología Aplicada a los Recursos Minerales y Energéticos (GEOREC) para el curso 2022-2023, se convocan dos becas para cursar los estudios del citado Máster. La convocatoria tiene como objetivo potenciar los estudios de Ciencias de la Tierra y Geología aplicadas a los recursos energéticos.

La presente convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Universidad de Granada para el año 2023 con el código de línea de subvención PES-2023-22. Su texto íntegro será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

La concesión de estas becas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva entre los alumnos del Máster de GEOREC, bajo la modalidad de subvenciones.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las becas convocadas se ajustará a lo establecido en la siguiente normativa:

- a) Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Presupuestos de la Universidad de Granada.





3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los/as solicitantes de las becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1.- Estar matriculado en el Máster GEOREC y haber obtenido la titulación de acceso al máster en el curso académico 2016/2017 o en cursos posteriores.

3.2.- Será necesario que el/la estudiante se encuentre matriculado, en el curso 2022/2023, de un mínimo de 60 créditos ECTS, incluyendo el Trabajo Fin de Máster y las Prácticas Externas. Además, esos 60 créditos, habrán de incluir un mínimo de 18 ECTS del módulo de “Recursos energéticos”, y entre 9 y 24 ECTS a elegir entre las siguientes asignaturas:

- Exploración gravimétrica, magnética, eléctrica y magnetoteléutica (3 ECTS)
- Exploración sísmica y otros métodos electromagnéticos (3 ECTS)
- Sísmica de reflexión: bases e interpretación geológica (3 ECTS)
- Modelos del subsuelo mediante sísmica 3D (3 ECTS)
- SIG y cartografía digital 3D (3 ECTS)
- Prospección geoquímica (3 ECTS)
- Geoquímica de isótopos estables e inclusiones fluidas (3 ECTS)
- Recursos geotérmicos (3 ECTS)

3.3.- Presentar la correspondiente solicitud.

3.4.- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre los días 20 de abril y 5 de mayo de 2023 (ambos incluidos).

5.- DURACIÓN DE LA BECA

El período de disfrute de la beca se iniciará una vez hecha pública la resolución definitiva de becarios/as seleccionados y su duración será hasta la finalización del curso 2022/2023.





6.- IMPORTE DE LAS BECAS

El importe bruto íntegro anual de cada beca es de 7.000 €. Este importe se liquidará por parte de la Universidad de Granada en un único pago.

Además, la dotación incluirá 885,60 euros adicionales, que corresponden al importe de la matrícula del Master GEOREC.

El importe de la beca se hará efectivo mediante transferencia bancaria, tras la resolución de la concesión, a una cuenta bancaria de la que sea titular el beneficiario.

Las presentes becas tributan como rendimiento del trabajo y estarán sujetas a retención a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en su caso.

7.- FINANCIACIÓN

La cuantía económica será aportada en su totalidad por Repsol Exploración S.A. y será de 15.771.20 €, aplicándose en el subconcepto económico 480.00 dentro del Programa (Funcional) 422D de la orgánica 30.SO.23.00.13 del Presupuesto de la Universidad de Granada del ejercicio 2023.

8.- SOLICITUDES

Los formularios para solicitar estas becas estarán disponibles en la página Web del Máster (<http://masteres.ugr.es/georec/>) y de la Escuela Internacional de Posgrado (<https://escuelaposgrado.ugr.es/>) y una vez cumplimentados deberán presentarse, juntamente con el resto de la documentación, a través de una Solicitud Genérica en la sede electrónica de la Universidad de Granada (<http://sede.ugr.es>).

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

8.1 Certificación académica personal de los estudios universitarios realizados, donde consten las calificaciones obtenidas en las correspondientes convocatorias, y la calificación media, así como la fecha de obtención de las calificaciones.

En el caso de estudios en el extranjero, la certificación académica habrá de incluir los criterios para el cálculo de la puntuación, con indicación de la nota mínima para aprobar, así como la puntuación máxima, además de cualquier información complementaria que facilite la equiparación del expediente con la equivalencia utilizada en la Universidad de Granada.

8.2 Acreditación del nivel de inglés, que será valorado de acuerdo a las tablas de certificaciones oficiales aceptados por la Universidad de Granada:

<https://internacional.ugr.es/pages/politica-linguistica/tablasdecertificadosaceptadosporlaugr>





8.3 Breve *curriculum vitae*, que irá acompañado de la documentación acreditativa original o compulsada, donde se expongan los méritos que se crean convenientes. En este *curriculum* se harán constar otros méritos académicos, científicos y/o profesionales.

8.4 Carta de máximo una página, en donde se exprese tanto la visión del candidato/a sobre los recursos energéticos, como su interés y motivación en la beca.

8.5 De modo opcional, el/la estudiante podrá adjuntar una propuesta de Trabajo Fin de Máster, avalada por un profesor del máster GEOREC, que será afín a la exploración, producción y almacenamiento de recursos energéticos. En la propuesta se hará constar el título del TFM, una memoria del proyecto de trabajo -con una extensión entre 300 y 500 palabras- donde se describan objetivos, métodos y actividades a desarrollar, nombre del profesor o profesora del máster que actuaría como tutor/a del TFM, fecha y firma del estudiante y del posible tutor/a.

8.6 Documentación acreditativa de formalización de matrícula en el máster GEOREC con indicación de las materias matriculadas.

El órgano instructor, que estará formado por la Directora de la Escuela Internacional de Posgrado y el Jefe de Servicio de Másteres Universitarios, revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida y que cumplen con los requisitos requeridos. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la/al solicitante para que, en plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2/10/2015).

La Escuela Internacional de Posgrado podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las/los aspirantes. Igualmente, podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunos para resolver las solicitudes.

9.- COMISIÓN DE VALORACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

El estudio y valoración de las solicitudes, así como la propuesta de resolución de las becas, corresponderá a una Comisión de Valoración formada por:

- La Directora de la Escuela Internacional de Posgrado o la persona en quien delegue, quien hará de presidente.
- Dos representantes de Repsol Exploración, S.A.
- El Coordinador del Máster Universitario GEOREC o la persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio de Másteres Universitarios de la Escuela Internacional de Posgrado o la persona en quien delegue.





El proceso de evaluación se regirá por los siguientes criterios:

- Expediente académico de la titulación que ha dado acceso al Máster (40%).
- Entrevista con el comité evaluador (35%).
- Otros méritos académicos, científicos y/o profesionales del solicitante (15%).
- Conocimiento acreditado de inglés (10%) de acuerdo con la siguiente escala: C2- 10 puntos, C1 – 7 puntos, B2 – 5 puntos y B1 – 2 puntos.

10.- RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución de las becas, es la Rectora de la Universidad de Granada. Dicha resolución será firmada por el Vicerrector de Docencia, por resolución de delegación de firma de la Rectora de 9 de febrero de 2023.

Finalizado el plazo de solicitud y examinadas las solicitudes presentadas a la Comisión de Valoración, se publicará una resolución provisional en la página Web de la Escuela Internacional de Posgrado (<https://escuelaposgrado.ugr.es/>) y se abrirá un plazo de cinco días para presentar alegaciones.

Una vez resueltas las alegaciones, la Rectora de la Universidad de Granada dictará resolución definitiva, que será firmada por el Vicerrector de Docencia, de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero, publicándose dicha resolución en la página web de la Escuela Internacional de Posgrado (<https://escuelaposgrado.ugr.es/>).

Los/as estudiantes podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Rectora Magnífica, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de adjudicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución definitiva de adjudicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

11.1 Incompatibilidades

Estas becas son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención, pública o privada, para la misma finalidad. El/la solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras ayudas para la actividad subvencionada, tanto al presentar la solicitud, como en cualquier otro momento ulterior del procedimiento. De igual forma es incompatible con





sueldos y salarios que impliquen una vinculación contractual. De igual forma, será incompatible con ayudas o subvenciones que hayan sido concedidas por Repsol Exploración S.A. y estén vigentes durante el plazo de disfrute de la beca.

Los/as beneficiarios/as se someterán a las actuaciones de comprobación necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

11.2.- Aceptación

La aceptación de la beca comporta el compromiso de cumplir todas las condiciones generales que se derivan de esta resolución y las medidas que fija esta convocatoria.

El becario/a deberá firmar un documento en relación a la cesión de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los resultados de investigación, y otro documento sobre la cesión de datos para la gestión de las becas.

El becario/a actuará bajo la tutela del Tutor/a de la UGR y en su caso del Tutor/a de Repsol que le serán asignados por la Comisión Académica del Máster-, y acatará las propuestas de Repsol para realizar el Trabajo Fin de Máster.

11.3.- Derechos del becario/a

El becario/a tendrá todos los derechos que le reconoce esta convocatoria, así como los establecidos en el Estatuto de la Universidad de Granada o en la legislación vigente

11.4.- Obligaciones del becario/a: estudios y Trabajo Fin de Máster

Las obligaciones del becario/a serán, además de seguir los estudios del programa del Máster Universitario GEOREC, cumplir los objetivos del Trabajo Fin de Máster (TFM) que le marcará tanto el tutor/a de la Universidad de Granada, como -en su caso- el tutor/a de Repsol que le sean asignados por la Comisión Académica. Al becario/a se le asignará un TFM a propuesta de Repsol y de la Comisión Académica del Máster, y lo realizará de acuerdo a los objetivos que señale Repsol con el visto bueno del Coordinador del Máster. A los/las becarios/as que hayan propuesto un tema concreto de TFM se les podría asignar ese mismo TFM, siempre y cuando sea aprobado por Repsol con el visto bueno de la Comisión Académica. Si no se acepta el tema propuesto por el/la estudiante, se le asignará otra temática para su TFM y un tutor de acuerdo al tema que se le asigne.

El beneficiario o beneficiaria podrá ser entrevistado al finalizar y/o durante la realización del trabajo por parte del grupo de relaciones institucionales de Repsol para la divulgación de la colaboración existente entre Repsol y la UGR mediante los canales internos y/o externos de la compañía.





11.5.- Sustituciones

Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los/las becarios/as durante el periodo de vigencia de esta convocatoria podrán ser cubiertas con los candidatos que, habiendo superado la puntuación de cinco, no hayan quedado situados en las dos primeras posiciones.

11.6.- Revocación

La concesión de la beca podrá ser revocada a instancia de Repsol, previamente a la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, por las siguientes causas:

- Comprobación de que en la concesión de la beca concurrió ocultación o falsedad de datos.
- Existencia de incompatibilidades o pérdida de alguno de los requisitos necesarios para disfrutar de la beca.
- Incumplimiento o ejecución defectuosa de las obligaciones encomendadas por estas bases al becario.
- Concurrencia de otras circunstancias que afecten al adecuado desarrollo de las tareas encomendadas. El investigador o investigadora responsable del becario/a emitirá informe explicativo de las causas que motivan la revocación que dirigirá a la Dirección de la Escuela Internacional de Posgrado (con copia al Coordinador del Máster GEOREC), quién comunicará dicho informe al becario/a y le concederá un plazo de 10 días para que alegue lo que estime oportuno. Durante la tramitación del expediente y si lo considera necesario, se podrá decretar la suspensión de la beca o cualquier otra medida provisional que estime oportuna. En un plazo no superior a 30 días, se resolverá confirmando o revocando la beca.

11.7.- Relación con la Universidad y Repsol Exploración S.A.

En ningún caso, el disfrute de esta beca tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y la Universidad de Granada ni entre el becario/a y Repsol Exploración S.A.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales que se aporten en la solicitud de participación en la convocatoria regulada en estas bases serán tratados por la Universidad de Granada como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca.

La Universidad de Granada se encuentra legitimada para tratar los datos personales de los interesados por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad. Art. 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos.





Los/las interesados/as podrán solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional sobre protección de datos:

https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendasinformativas/_doc/informacionadicionalebasyayudasalestudio/%21

13.- RECURSOS

Contra la presente resolución, que se dicta por delegación de firma de la Rectora de 9 de febrero de 2023 y agota la vía administrativa, los/as estudiantes podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Rectora Magnífica, a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día indicado anteriormente, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

LA RECTORA

P.D. de firma (Resolución de 9 de febrero de 2023)

El Vicerrector de Docencia

Juan Manuel Martín García





**ADENDA I A LA CONVOCATORIA PARA LA DOTACIÓN DE BECAS
PARA ESTUDIANTES DEL MASTER UNIVERSITARIO EN GEOLOGÍA APLICADA
A LOS RECURSOS MINERALES Y ENERGÉTICOS (GEOREC),
EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y REPSOL EXPLORACIÓN S.A.**

D. D^ª. _____, Alumno del Programa de Máster Universitario en Geología Aplicada a los Recursos Minerales y Energéticos (GEOREC) de la Universidad de Granada, (en adelante “Alumno”).

En relación con la ayuda al estudio (en adelante “Beca”) concedida por la Universidad de Granada y Repsol Exploración, S.A. (en adelante “REPSOL”), para el Máster Universitario en Geología Aplicada a los Recursos Minerales y Energéticos (GEOREC), el alumno manifiesta lo siguiente:

1. Derechos de propiedad intelectual e industrial de REPSOL sobre los resultados, investigaciones y trabajos elaborados en el marco de la Beca

En aquellos supuestos en los que REPSOL encargue que se lleve a cabo un trabajo específico, financiando íntegramente dicho trabajo y dando instrucciones precisas sobre el objetivo perseguido, el Alumno reconoce la exclusiva titularidad de REPSOL, desde la fecha de su creación, de todos los derechos enajenables de Propiedad Intelectual e Industrial relativos a las investigaciones, trabajos y resultados elaborados en el marco de las Beca (“Resultados”).

En los supuestos del párrafo anterior, el Alumno reconoce que REPSOL es titular en exclusiva, por un período de tiempo ilimitado, para todo el mundo, con facultad de cesión a terceros, a través de cualesquiera modalidades de explotación y medios de difusión actualmente conocidos o por conocer, de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de los Resultados. En consecuencia, también serán titularidad exclusiva de REPSOL tanto las posibles patentes que con este motivo puedan obtenerse y que derivaran de cualquiera de los Resultados anteriormente mencionados, así como los derechos de explotación que se deriven de las mismas.

En los supuestos del primer párrafo, el Alumno cede en exclusiva a REPSOL todos los derechos de explotación en materia de derechos de Propiedad Intelectual derivados de los Resultados, desde el mismo momento de su creación, para todo el mundo, y durante toda la duración de los derechos legalmente establecida, en cualquier modalidad, forma y medio. Concretamente se ceden: (a) el derecho de reproducción de la totalidad o parte de los Resultados; (b) el derecho de distribución al público del original o sus copias, en soportes tangibles o intangibles, mediante su venta, alquiler o préstamo; (c) el derecho de comunicación pública, incluida la modalidad de puesta a disposición on-





line y off-line; (d) el derecho a la transformación (incluyendo su traducción a cualquier idioma) y cualquier tipo de modificación.

Asimismo, y en particular, la cesión incluye la facultad de REPSOL para transmitir, ceder y licenciar sin restricción alguna los derechos enajenables de Propiedad Intelectual e Industrial derivados de los Resultados a cualquier tercero.

El Alumno se compromete en todo caso, con arreglo a la legislación aplicable en cada momento y/o territorio, a otorgar, suscribir y firmar cuantos documentos fuesen necesarios para la máxima y plena efectividad de la transmisión de los derechos prevista sobre los Resultados. El Alumno, a requerimiento de REPSOL, deberá entregar, en soporte digital o en cualquier otro soporte que le solicitare REPSOL, todos los Resultados, así como cualquier otra documentación que hubiera sido generada con motivo de la beca.

Asimismo, ambas partes acuerdan, que el precio por la cesión de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre los resultados se encuentra englobado dentro del importe total de la Beca y por lo tanto no podrá reclamar ningún tipo de cantidades por este concepto.

Cualquier uso de los Resultados por parte del Alumno al margen de cuanto queda establecido en el presente Acuerdo precisará de la previa autorización y consentimiento expreso por parte de REPSOL.

2. Reconocimiento de autoría

REPSOL reconoce expresamente que, tanto en la solicitud de patente que en su caso se efectúe, como en la publicación de los Resultados, el Alumno será mencionado y reconocido como inventor o autor en la medida en que hubiere participado en dichos Resultados.

3. Publicación de los Resultados

En caso de que el Alumno quisiera utilizar los Resultados, en parte o en su totalidad, para su publicación, como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad previa y por escrito de REPSOL, quien deberá responder en un plazo máximo de veinticinco (25) días. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita denegación por parte de REPSOL para su difusión, debiéndose prestar especial atención a la posible pérdida de la "novedad" para la patentabilidad de los Resultados.

4. Protección de los Resultados

En los supuestos de la cláusula 1 de esta Adenda, REPSOL, en tanto única titular de los Resultados, será la única responsable de defender los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los mismos, y se reserva en exclusiva el derecho a proteger así como solicitar, a su nombre o de quién este designe, cualesquiera títulos de Propiedad Industrial y/o Intelectual (a modo de ejemplo marcas, nombres comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, y/o registro de propiedad intelectual), así como efectuar cualquier registro y/o depósito que le pudiera interesar





sobre todo o cualquier Resultado y sin que este hecho origine ninguna contraprestación adicional a favor del Alumno.

REPSOL correrá con todos los gastos de solicitud, tramitación y mantenimiento de la protección de dichos Resultados en exclusiva.

Asimismo, el Alumno se compromete expresamente a aportar y/o firmar cualquier documentación necesaria que REPSOL pudiera requerir para la efectiva defensa, solicitud, inscripción o depósito de los Resultados y/o los derechos de Propiedad Intelectual sobre los mismos.

5. Reserva de Derechos

El Alumno se compromete a hacer constar en todos los Resultados y documentación complementaria, la advertencia siguiente:

"© REPSOL S.A. Todos los derechos reservados (*lugar y año de creación de la obra*)".

El Alumno, debidamente informado, presta su consentimiento expreso a la suscripción del presente Acuerdo.

En _____, a _____ de _____ de 2023

El Alumno

Repsol Exploración, S. A.





ADENDA II A LA CONVOCATORIA PARA LA DOTACIÓN DE BECAS PARA ESTUDIANTES DEL MASTER UNIVERSITARIO EN GEOLOGÍA APLICADA A LOS RECURSOS MINERALES Y ENERGÉTICOS (GEOREC), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y REPSOL EXPLORACIÓN S.A.

De acuerdo con la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, Yo _____ con Documento Nacional de Identidad/pasaporte Nº _____, Alumno del Programa de Máster Universitario en Geología Aplicada a los Recursos Minerales y Energéticos (GEOREC) de la Universidad de Granada, autorizo y consiento de forma expresa, mediante la firma del presente documento, para que todos mis datos que pudieran recogerse como consecuencia de la gestión y desarrollo de la beca concedida por la UNIVERSIDAD DE GRANADA y REPSOL EXPLORACIÓN, S.A. sean tratados y queden incorporados a un fichero del que es responsable la UNIVERSIDAD DE GRANADA y otro fichero del que es responsable REPSOL EXPLORACIÓN, S.A. con la finalidad de poder realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para poder dar cumplimiento a los diferentes aspectos derivados de la beca concedida.

Como consecuencia de la beca que me ha sido concedida, he sido debidamente informado y he consentido que mis datos –nombre, apellidos, DNI/pasaporte, y aquellos resultantes de la actividad formativa- puedan ser comunicados o cedidos a las empresas del Grupo Repsol¹. La finalidad de la cesión es la de tratar los datos al objeto de poder realizar cuantas gestiones sean necesarias, siempre vinculadas con la actividad formativa. Esta cesión, resulta necesaria para hacer efectiva la actividad formativa.

He sido debidamente informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de mis datos, mediante la remisión de un correo electrónico a sae@repsol.com, realizando la solicitud correspondiente.

En _____, a _____ de _____ de 2023

El Alumno

¹ La información detallada y actualizada sobre las entidades que integran dicho Grupo, su ubicación y sus diversas actividades se encuentra en la Memoria Consolidada del Grupo correspondiente al último ejercicio disponible en www.repsol.com.

